






CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE, A.C., CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CLAVE I-133, EN LO SUCESIVO EL "CENTRO UNIVERSITARIO UNE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE LA "PROCURADURÍA" REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL PROCURADOR SOCIAL, LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2002-2010 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de "*Extensión*", que dentro de sus objetivos estratégicos señala: "*2o...impulsar la vinculación de los estudiantes con los espacios laborales y de los egresados con la institución*", proponiendo en sus metas al 2010 que se incrementen las prácticas profesionales, incluso al grado de que se incorporen a los créditos de las carreras.


DECLARACIONES:

DECLARA EL "CENTRO UNIVERSITARIO UNE"


- 
- 
- 
- I. Que es una institución Educativa Privada con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y como tal se encarga de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a ésta última conforme a lo establecido en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
 - II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000, el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios en materia de servicio social y de prácticas profesionales; y éstos a su vez a los Representantes Legales de las Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 - III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Avenida Américas 696, Colonia Ladrón de Guevara, C.P 44600, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA "PROCURADURÍA":


- 
- 
- IV. Que mediante Decreto No. 16541 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 28 de abril de 1997, se modificó el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estableciendo que la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría de oficio en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado.
 - V. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 9, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social y Servicios Jurídicos Asistenciales.
 - VI. Que a fin de cumplir con los objetivos que le fueron legalmente encomendados, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación con las Instituciones Educativas de la Entidad.

- 
- VII.** Con apoyo en lo expresado en el artículo 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución, así como en apoyo al proyecto "Gran Alianza por Jalisco" del Gobierno del Estado; a fin de cumplir con los compromisos adquiridos en la mesa temática de la Procuraduría Social, amparados mediante las minutas levantadas, correspondientes a las mesas de trabajo celebradas, y en particular la minuta final suscrita con fecha 12 doce de Junio del año que transcurre; representando en el presente instrumento, el compromiso denominado "Difusión y Posicionamiento de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco"; es atribución del Titular de ésta, promover y celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas.
- VIII.** En términos de lo expresado en el apartado que antecede, el Procurador Social, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- IX.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde N° 1351, Edificio C, Tercer Piso, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en Guadalajara, Jalisco.


CLÁUSULAS




PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el Centro Universitario UNE y la Procuraduría en materia de prácticas profesionales y servicio social



SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector privado público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.



CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una de las partes, que para el caso de la Procuraduría será la persona que ocupa el cargo de la Coordinación Jurídica y por parte del Centro Universitario UNE, que para estos efectos fue

nombrado por su Director Académico, será el Lic. Jorge Alfredo Morales Fernández y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS

La "Procuraduría" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para su correcto desarrollo;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social;
 - I. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas profesionales y/o servicio social, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el Centro Universitario UNE.
 - II. Cuidar que las prácticas profesionales y/o el servicio social que realizan los alumnos de las diversas Licenciaturas, sean acordes a su perfil profesional;
 - III. La Procuraduría se compromete a coordinar los trabajos de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que tenga firmados con el Centro Universitario UNE, de tal manera que se logre un mayor rendimiento escolar y académico como enseñanza extramuros. Haciendo del conocimiento de la Universidad, el lugar en el cual asignará al prestador, las labores a cargo de éste, la persona o

personas que monitorearán la calidad de la prestación del servicio social o realización de sus prácticas profesionales, levantando reporte de asistencia y actividades, mismo que comunicará a la Universidad, a efecto de que ésta se encuentre en aptitud de expedir la liberación de que en su caso corresponda.

- IV. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales y/o servicio social de los estudiantes sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- V. Notificar al responsable del Centro Universitario UNE, designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o servicio social; y
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y/o presten su servicio social.

El Centro Universitario UNE se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o prestarán su servicio social dentro de la Procuraduría;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en la Procuraduría se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- V. Incluir en cada semestre a la Procuraduría, de acuerdo a las políticas del Centro Universitario UNE, dentro del catálogo de dependencias o instituciones en las que sus alumnos podrán acudir a prestar su servicio social o realizar sus prácticas profesionales.

El Centro Universitario UNE, se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social, se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente; ó en su defecto contar con un seguro contra accidentes escolares
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "Procuraduría".
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas o servicio;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice; y
- V. Cuidar la imagen del Centro Universitario UNE, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas y/o servicio social

SIXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

La Procuraduría y el Centro Universitario UNE, acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, lo anterior se le notificará a la Procuraduría en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL


Las partes que intervienen en la celebración de este convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal y estarán a cargo de cada una de las responsabilidades que pudieran llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser considerados, en ningún supuesto, como patrones solidarios o sustitutos.

Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos del Centro Universitario UNE, no genera relación de tipo laboral alguno con la Procuraduría.


DÉCIMA SEGUNDA. APLICABILIDAD

Las declaraciones del presente convenio se entenderán aplicables a los instrumentos que se deriven de éste. Los títulos de las cláusulas que aparecen




en el presente convenio, se han establecido con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES



Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.


DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN



Ambas partes podrán, previa justificación, rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial el presente convenio. Para tal efecto, la parte que pretenda rescindirlo deberá comunicárselo a la otra por escrito, señalándole las causales, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes, contando para ello con diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que reciba el escrito.


Transcurrido el plazo señalado, el Titular de la parte disconforme, resolverá, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, comunicando el resultado sin demora a la otra parte; con lo que se tendrá por rescindido el convenio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN




Las partes podrán dar por terminado el presente convenio mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.



Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas pase a ser nula, invalidada, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



Las partes manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización, aplicación y cumplimiento, buscará ser resuelta, en vía de amigable composición por las partes.

Para el caso de no lograr resolver sus diferencias mediante amigable composición, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

Por el "Centro Universitario UNE, A.C."



**LIC. JOSE LUIS GALLEGOS ESCOBEDO
DIRECTOR ACADEMICO**

Por la "Procuraduría Social"



**LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

TESTIGOS



**M. en D. JORGE ALFREDO MORALES FERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL AMÉRICAS**

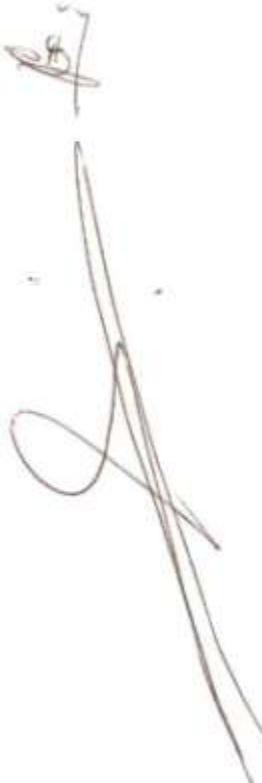
**LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES**



LIC. RICARDO CAMBEROS SANTOSCOY
SUBPROCURADOR DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO



LIC. JOSÉ LEÓN VALLE
SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE, A.C., CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.